

(22 de marzo de 2022)

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y el numeral 3 del artículo 7º de la Resolución n.º 0263 de 2021, modificado por la Resolución n.º 702 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 555 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.

Que acorde con el artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del Decreto en mención seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.

Que coherente con lo anterior, como quiera que la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 *“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.º 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”* fue proferida para modificar un Plan de Regularización y Manejo adoptado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, le son aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que en tal sentido, el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 define los planes de regularización y manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...).”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, definió los planes de regularización y manejo en los siguientes términos:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...).”

Que los Planes de Regularización y Manejo deben fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital disponga de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que el artículo 14 ibidem, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, dispone:

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.”

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

Que mediante la Resolución n.º 0798 del 19 de septiembre de 2008, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el *“Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda”*.

Que con la Resolución n.º 1093 del 16 de agosto de 2011, la Secretaría Distrital de Planeación modificó el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, en lo que se refiere a las normas generales, las normas específicas y las normas comunes a cada una de las piezas urbanas; así como las acciones especiales y el cronograma de ejecución establecidos en la Resolución n.º 0798 de 2008; y plantearon acciones complementarias para mitigar los impactos en la movilidad.

Que mediante oficio n.º 2-2016-23149 del 20 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, resolvió la solicitud de modificación del cronograma de ejecución contenido en el artículo 6 de la Resolución n.º 1093 de 2011, oficio contra el cual se interpuso recurso de reposición que fue resuelto con la Resolución n.º 1236 del 29 de agosto de 2016, la cual revocó la decisión contenida en el precitado oficio y estableció un plazo de ciento sesenta y cuatro (164) meses, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución n.º 0798 de 2008, para la Primera Etapa respecto del desarrollo de diecisiete (17) acciones por parte de los propietarios del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.

Que con la comunicación radicada con el n.º 1-2019-64043 del 19 de septiembre de 2019, el señor Brigadier General Omar Esteban Sepúlveda Carvajal, en calidad de Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional – COING – según el Decreto Nacional 1255 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, y facultado para

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

tal mediante la Resolución n.º 6506 del 25 de julio de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, adelantó la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.

Que la solicitud de modificación del plan de regularización y manejo recae sobre los predios que se relacionan continuación:

Nomenclatura (Dirección Catastral)	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Titular
1- Carrera 50 No. 18 A 46	AAA0073SUDM	50C-1386911	NACIÓN CANTÓN- OCC. MIND
2- Carrera 50 No. 18 A 46 Int. 1	AAA0073SUEA	50C-239485	Instituto de Casas Fiscales del Ejército
3- Carrera 50 No. 18 A 46 Int. 2	AAA0073SUFT	50C-564267	Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
4- Carrera 46 20 C 98	AAA0199CAXS	50C-1683506	La Nación Ministerio de Defensa
5- Calle 21 44 40	AAA0217LRJH	50C-1776317	La Nación Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Que dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 y el formato M-FO-022, el interesado adjuntó con la propuesta mencionada la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.
Incluye diagnóstico del predio y del área de influencia, marco normativo, la justificación de la propuesta de modificación del plan de regularización y manejo y estado de ejecución del plan de regularización y manejo vigente.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Presenta la propuesta de modificación parcial del plan de regularización y manejo.
3. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda aportados en las comunicaciones radicadas con los n.ºs 1-2020-39911 del 15 de septiembre de 2020, 1-2020-49626 del 26 de octubre de 2020, 1-2020-55920 del 19 de noviembre de 2020, 1-2021-13943 del 17 de febrero de 2021, 1-2021-14601 del 18 de febrero de 2021 y 1-2021-115794 del 3 de diciembre de 2021.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, adelantaron el estudio de la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, y en desarrollo del trámite se emitieron las siguientes comunicaciones y pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-26497	15/11/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a las Direcciones del Taller del Espacio Público y de Vías, Transporte y Servicios Públicos, sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-30372	26/12/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.
3-2019-30432	26/12/2019	Dirección del Taller del Espacio Público	Solicitud ampliación términos para Concepto Técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.
3-2020-06377	17/03/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Reiteración solicitud de concepto a la Dirección del Taller del Espacio Público, sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.
3-2020-09500	28/05/2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.
3-2020-20676	26/11/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud concepto técnico a las Direcciones del Taller del Espacio Público, Vías, Transporte y Servicios Públicos y de Patrimonio y Renovación Urbana, sobre respuesta a requerimientos de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.
3-2020-23029	18/12/2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto sobre la respuesta a requerimientos a la propuesta del Plan de Manejo y Regularización del Cantón Occidental Puente Aranda.
3-2020-23163	19/12/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto sobre la respuesta a requerimientos a la propuesta del Plan de Manejo y Regularización del Cantón Occidental Puente Aranda.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2021-12744	03/06/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud alcance concepto sobre la respuesta a requerimientos “información técnica de soporte para la modificación del PRM del Cantón Occidental de Puente Aranda”.
3-2021-24135	04/10/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance concepto sobre la respuesta a requerimientos a la propuesta del Plan de Manejo y Regularización del Cantón Occidental Puente Aranda.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 *“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”*.

Que la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo, estaba fundamentada en cuatro aspectos: i) Aclaración y modificación del perfil vial de la Carrera 46; ii) Reorganización de las actividades del cronograma de compromisos de acuerdo con las Etapas de Ejecución; iii) Modificación de la localización del cerramiento respecto al control ambiental de la Carrera 50 y las edificaciones del Cantón, para garantizar la seguridad de la Unidad Militar; iv) El Plan de Regularización y Manejo como mecanismo de entrega de obligaciones urbanísticas.

Que con en relación con las propuestas planteadas por los solicitantes, Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 concluyó lo siguiente:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 del 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

“(…)

- *Es viable la modificación de la distribución del perfil vial de la Carrera 46 entre Calle 20 A (antes Calle 18) y Calle 21, aprobada en la Resolución n.º 1093 de 2011, de acuerdo con las condiciones del lugar, así como la distribución del perfil vial del tramo restante entre Avenida las Américas y Calle 20 A (antes Calle 18) de acuerdo con el estudio de tránsito realizado y condiciones dadas mediante oficio SDM-DSVCT-53050-11, con el fin de facilitar la ejecución y entrega del compromiso.*
- *Es pertinente modificar el artículo 6º de la Resolución n.º 798 de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 de 2011 y 1236 de 2016, en lo relacionado con la reorganización de las actividades del cronograma, con el fin de facilitar la entrega de las obligaciones urbanísticas, sin modificar las obligaciones ya establecidas y sin extender los tiempos de ejecución de cada etapa.*
- *No viable la propuesta del cerramiento del control ambiental de la Avenida Carrera 50, así como tampoco es viable el cambio de destinación del control ambiental de esta vía a antejardín.*
- *Se aclara que el Plan de Regularización y Manejo no es el instrumento para realizar la entrega de las obligaciones urbanísticas al Distrito Capital; sin embargo, y en consideración a la naturaleza de la infraestructura a desarrollar, que se puede encontrar inscrita dentro del régimen especial en materia de licencias urbanísticas reglamentado en el Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y el Decreto Ley 019 de 2012, el interesado podrá adelantar las gestiones respectivas ante el Comité de Seguimiento para el Diseño, Ejecución y Entrega de las Zonas de Cesión a que se refiere los artículos 23 y ss. del Decreto Distrital 845 de 2019 “Por el cual se establece el procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de bienes destinados al uso público en actuaciones urbanísticas a favor del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, con el fin de establecer los mecanismos que permitan adelantar las entregas de las áreas de cesión dando aplicación, entre otras,*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

a los mecanismos previstos en el párrafo 2 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2044 de 2020.

Para la entrega de las áreas de la cesión de terreno correspondiente a la reserva vial de la Avenida del Ferrocarril de Occidente (AC 22) y la Avenida Batallón Caldas (AK 50) se debe cumplir con el procedimiento establecido en el citado Decreto Distrital 845 de 2019.”

Que el señor Brigadier General Olveiro Pérez Mahecha, en calidad de Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional – COING – según el Decreto Nacional 914 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, y facultado para tal mediante la Resolución n.º 6506 del 25 de julio de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, presentó recurso de reposición contra la resolución antes referida, mediante la radicación n.º SDP 1-2022-07230 de 20 de enero de 2022.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante memorando n.º 3-2022-06799 de 18 de febrero de 2022, solicitó a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público expedir concepto respecto de los argumentos de orden técnico expuestos por el recurrente.

Que el 22 de febrero de 2022, mediante radicación n.º SDP 3-2022-07234 y 3-2022-07240 las Direcciones del Taller del Espacio Público y de Vías, Transporte y Servicios Públicos, respectivamente, dieron respuesta al requerimiento antes señalado.

Que corresponde a este despacho decidir sobre el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021, a lo cual se procede previo los siguientes:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

1. Procedencia del recurso de reposición.

El recurso de reposición presentado por el señor Brigadier General Olveiro Pérez Mahecha es procedente en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual en lo pertinente establece:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (...). (Negrilla y sublíneas fuera de texto).

En cumplimiento de lo anterior, el artículo 9 de la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 señaló que contra la misma procedía el recurso de reposición.

2. Oportunidad

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (...). (Negritas y subrayas fuera de texto).

La Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 fue notificada mediante aviso SDP n.º 2-2021-121071 de 30 de diciembre de 2021, la que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

El aviso se entregó el día 6 de enero de 2022, es decir, la notificación quedó surtida el 7 de enero de 2022, día hábil siguiente, fecha a partir de la cual se contabiliza el término de diez (10) días para interponer el recurso de apelación, el cual fue presentado por el señor Brigadier General Olveiro Pérez Mahecha, el 20 de enero de 2022. Luego, el recurso se tiene por interpuesto dentro del término legal.

3. Requisitos formales

La interposición del recurso de reposición se ajusta a lo preceptuado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ya que se presentó dentro del plazo legal, personalmente, por escrito, sustentando los motivos de inconformidad, con la indicación del nombre y dirección de los recurrentes.

4. Argumentos del recurso de reposición.

Se indica en el recurso de reposición interpuesto lo siguiente:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

“(…)

En primer lugar, se encuentra que a lo largo de la resolución objeto de este recurso se ha impuesto como condición que se realice actualización del plano topográfico para la definición del trazado y perfil de la carrera 46. Dicha condición está consagrada entre otros en el artículo 4 donde se define el perfil vial de la carrera 46 entre calles 20A y la calle 21 así como en el artículo 7 donde se señalan las “actividades generales”

La citada condición debe ser eliminada por las siguientes razones:

- 1. El perfil vial de la carrera 46 ya se encuentra definido dentro de la resolución. En efecto a lo largo de la resolución se indica que entre la calle 20 y la calle 21 esta vía debe tener mínimo 18.5 mts más de ancho y entre la avenida de las Américas y la calle 20 debe tener un mínimo de 17.25mts.*
- 2. Esa área de cesión se diseñó y construyó basada en la incorporación tramitada previamente ante Catastro Distrital y que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia de urbanización del Cantón Occidental de Puente Aranda.*
- 3. La incorporación aprobada en su momento se realizó de acuerdo con los datos y metodologías utilizadas por Catastro Distrital, vigentes en ese entonces, dejando definidos unos linderos precisos.*
- 4. En la actualidad catastro tiene implementados nuevos sistemas de revisión de incorporaciones topográficas, los cuales a su vez se soportan en nuevas metodologías que incluyen nuevos sistemas de coordenadas que cambian las condiciones físicas de los predios y necesariamente afecta las áreas construidas en el marco de la vigencia de una licencia de urbanización, desde hace más de 5 años situación que se evidenció durante dos años de trámite con esta entidad*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

en cumplimiento al compromiso de realizar la actualización de esta incorporación. En tal virtud si se realiza la actualización del plano topográfico necesariamente se presentarán cambios en los linderos del predio lo que afectaría directamente las áreas de cesión que ya se encuentran construidas, como también lo está el cerramiento del predio sobre la carrera 46 y la calle 21.

5. *Como parte del proceso de actualización del plano topográfico de la pieza 1 con Catastro Distrital, iniciado desde 2019, la entidad aclaró que su competencia en esta modificación está relacionada con los linderos del predio (los cuales no son objeto de verificación en esta modificación de PRM) y no con la definición de los perfiles viales, la cual es competencia de la Secretaria de Planeación Distrital y está directamente relacionada con uno de los objetivos de la modificación del PRM del Cantón Occidental de Puente Aranda.*

Como segundo punto a considerar, el acto administrativo aquí impugnado niega la posibilidad de construir el cerramiento sobre el control ambiental de la avenida carrera 50 tal cual como lo señala entre otras en el artículo 6, al respecto a través de este recurso se solicita modificar o derogar tal disposición con el fin de que dicha franja, se conserve bajo la administración de la unidad militar, con la misma área, distancia y la condición de suelo público sin construcciones pero se mantenga al interior del cerramiento como esta en la actualidad, por las siguientes razones:

1. *De desplazarse el cerramiento hacia el interior del Cantón, hasta el límite interno de la franja de control ambiental, se pondría en riesgo la seguridad no solo de las edificaciones nuevas sino de las edificaciones antiguas, que no se demolerán, de acuerdo con los estudios de seguridad realizados y entregados como parte de la solicitud de modificación a la Secretaría Distrital de Planeación.*
2. *Como antecedente, en el Cantón Norte se ha presentado una situación que ofrece las mismas condiciones de seguridad, en la cual se obtuvo concepto*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

favorable por parte del Taller del Espacio Público de la SDP, para la ubicación del cerramiento dentro del área correspondiente al control ambiental. PRM Cantón Norte Resolución 0599 del 5 de septiembre de 2005 artículo No. 2.2.5 Control Ambiental. ...“Dadas las características de seguridad propias del dotacional objeto de regularización, se permite el cerramiento dentro del control ambiental, a partir del área destinada para la construcción de la alameda perimetral, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.63 de la presente resolución, aclarando que las áreas restantes al interior del Cantón corresponden a espacio público, propiedad del Distrito Capital y bajo la administración del Cantón Norte, de acuerdo a las siguientes dimensiones y según lo indicado en el plano No. 2 - Espacio Público y Accesos:”, en tal virtud se solicita se apliquen los mismos criterios para el caso del Cantón Caldas.

Por último, entendiendo que como parte de las solicitudes de la modificación del PRM del Cantón Occidental, está la definición de un mecanismo para la entrega de cesiones al no requerir licencias de urbanización, me permito solicitar que la resolución objeto del presente recurso sea adicionada en el sentido de indicar, cuál es el instrumento o proceso adecuado, para que por parte del MDN- Ejército Nacional pueda realizarse la entrega de las obras y áreas de cesión al Distrito teniendo en cuenta que, en la parte considerativa se indica que fruto del respectivo proceso se determinó que el PRM no es el instrumento adecuado para tales entregas. Lo anterior con el fin de tener la seguridad jurídica de la vía a utilizar para realizar las entregas mencionadas.”

5. Problema jurídico

Corresponde al Despacho el estudio y análisis de los argumentos expuestos por el recurrente en contra de la Resolución n.º 2282 de 2021, en el sentido de determinar

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

si los mismos son o no procedentes, con fundamento en las normas legales vigentes aplicables al trámite de los planes de regularización y manejo y sus modificaciones

Para el efecto se analizará la (i) procedencia de exigencia de eliminar la condición de que se realice la actualización del plano topográfico para la definición del trazado y perfil de la carrera 46; la (ii) procedencia de modificar o derogar la disposición de negar el cerramiento del control ambiental sobre la Avenida Carrera 50; la (iii) solicitud de adicionar el texto de la resolución objeto del presente recurso, en cuanto a indicar, el instrumento o proceso adecuado, de entrega como componente del acto de modificación de un Plan de Regularización y Manejo para que por parte del MDN-Ejército Nacional pueda realizarse la entrega de las obras y áreas de cesión al Distrito.

6. Análisis del caso.

Para resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 de 30 de diciembre de 2021, el Despacho tomará en consideración las disposiciones legales vigentes aplicables al trámite y los conceptos técnicos allegados por las Direcciones del Taller del Espacio Público y de Vías, Transporte y Servicios Públicos a través de los memorandos No. 3-2022-07234 y 3-2022-07240, respectivamente. Para el efecto, a continuación, se analizarán cada uno de los puntos expuestos por el recurrente.

6.1. Sobre la solicitud de eliminar la condición de que se realice la actualización del plano topográfico para la definición del trazado y perfil de la carrera 46.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

Asegura el recurrente que:

“(…)

1. *El perfil vial de la carrera 46 ya se encuentra definido dentro de la resolución. En efecto a lo largo de la resolución se indica que entre la calle 20 y la calle 21 esta vía debe tener mínimo 18.5 mts más de ancho y entre la avenida de las Américas y la calle 20 debe tener un mínimo de 17.25mts.*
2. *Esa área de cesión se diseñó y construyó basada en la incorporación tramitada previamente ante Catastro Distrital y que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia de urbanización del Cantón Occidental de Puente Aranda.*
3. *La incorporación aprobada en su momento se realizó de acuerdo con los datos y metodologías utilizadas por Catastro Distrital, vigentes en ese entonces, dejando definidos unos linderos precisos.*
4. *En la actualidad catastro tiene implementados nuevos sistemas de revisión de incorporaciones topográficas, los cuales a su vez se soportan en nuevas metodologías que incluyen nuevos sistemas de coordenadas que cambian las condiciones físicas de los predios y necesariamente afecta las áreas construidas en el marco de la vigencia de una licencia de urbanización, desde hace más de 5 años situación que se evidenció durante dos años de trámite con esta entidad en cumplimiento al compromiso de realizar la actualización de esta incorporación. En tal virtud si se realiza la actualización del plano topográfico necesariamente se presentarán cambios en los linderos del predio lo que afectaría directamente las áreas de cesión que ya se encuentran construidas, como también lo está el cerramiento del predio sobre la carrera 46 y la calle 21.*

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

5. *Como parte del proceso de actualización del plano topográfico de la pieza 1 con Catastro Distrital, iniciado desde 2019, la entidad aclaró que su competencia en esta modificación está relacionada con los linderos del predio (los cuales no son objeto de verificación en esta modificación de PRM) y no con la definición de los perfiles viales, la cual es competencia de la Secretaría de Planeación Distrital y está directamente relacionada con uno de los objetivos de la modificación del PRM del Cantón Occidental de Puente Aranda.”*

Sobre el particular, si bien es cierto, se considera viable eliminar de la Resolución 2282 de 2021, la condición de actualizar el plano topográfico del plan, como se precisa más adelante, también es cierto que esta condición se incluyó en la resolución en la medida que en el Documento Técnico de Soporte para la modificación del plan anexo al radicado 1-2019-64043, en el numeral “8.2 –Propuesta de reorganización de las actividades del cronograma de compromisos de acuerdo a los tramos de ejecución”- el cronograma presentado incluyó dicha actividad en el ítem “Actividades Generales” de la Etapa I, al igual que la mayoría de las actividades propuestas.

Las razones 1 y 2 expuestas por el recurrente, se consideran válidas, en la medida que la Resolución n.º 2282 de 2021 establece en el artículo 4º las dimensiones mínimas de la sección vial para la carrera 46 y así mismo, establece en el artículo 5º que se mantiene el trazado de la alameda y el andén del costado occidental señalados en el último plano topográfico actualizado ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

En cuanto a las razones de los numerales 3 y 5, en la medida que no se modifica el trazado de la carrera 46 en los predios del Cantón no habría lugar a modificación del estudio vial en una posible actualización de plano topográfico del predio del

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

Cantón Occidental, máxime que las modificaciones de la composición de la sección se dan por fuera del predio del Cantón, por lo que no se requiere la actualización de este.

Sin embargo, la razón expuesta en el numeral 4 respecto a que si se realiza la actualización del plano topográfico *“necesariamente se presentarán cambios en los linderos del predio lo que afectaría directamente las áreas de cesión que se encuentran construidas, como también el cerramiento del predio sobre la carrera 46 y la calle 21”*, en el caso de la carrera 46, no es precisa toda vez que el artículo 5 de la Resolución 2282 de 2021 adicionó el parágrafo 2 que establece: *“El predio de la AK 50 18 A-46 mantiene la línea de demarcación del costado occidental de la Carrera 46 establecido en el Plano Topográfico n.º 20122028641006207103 del 30 de marzo de 2012, por lo que el trazado de la alameda y andén occidental de la Carrera 46 no se modifican.”*

Ahora bien, si en el proceso de entrega de zonas de cesión se determina que existen diferencias entre las áreas a ceder, por cambios en los linderos, el Comité de Seguimiento para el Diseño, Ejecución y Entrega de Zonas de Cesión a que se refiere el Decreto Distrital 845 de 2019 y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 7 de la Resolución 2282 de 2021, podrá fijar las condiciones de la determinación de las áreas de cesión entre las cuales se pueden contemplar la actualización del plano topográfico, la actualización de cabida y linderos, entre otros. Por lo que no habría necesidad de hacer modificaciones adicionales toda vez que el parágrafo en mención establece:

“Parágrafo 2. *Para efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución, y en consideración a la naturaleza de la infraestructura a desarrollar, que se puede encontrar inscrita dentro del régimen especial en materia de licencias urbanísticas reglamentado en el Decreto Único 1077 de 2015 del Sector Vivienda,*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

Ciudad y Territorio y el Decreto Ley 019 de 2012, el interesado podrá adelantar las gestiones respectivas ante el Comité de Seguimiento para el Diseño, Ejecución y Entrega de las Zonas de Cesión a que se refiere el Decreto Distrital 845 de 2019, con el fin de establecer los mecanismos que permitan adelantar las entregas de las áreas de cesión dando aplicación, entre otras, a los mecanismos previstos en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2044 de 2020.”

De acuerdo con lo anterior, del análisis efectuado por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se concluye que el argumento presentado por el recurrente es procedente.

En consecuencia, de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante oficio No. 3-2022-07240 del 22 de febrero de 2022, lo manifestado por el recurrente se acoge por parte de este Despacho, en cuanto a que no se requiere la actualización del Plano Topográfico, y por lo tanto no debe quedar como obligación del Plan de Regularización y Manejo.

En consecuencia, los artículos 4 y 7 de la Resolución n.º 2282 de 2021, quedarán de la siguiente manera:

“Artículo 4-. *Modificar parcialmente el numeral 2.4. Vías del artículo 2 de la Resolución n.º 0798 de 2008, modificado por el numeral 2.5 artículo 2 de la Resolución n.º 1093 del 16 de agosto de 2011, en particular con lo relacionado al perfil vial de la Carrera 46, para los tramos comprendidos entre Avenida de las Américas (AC 20) y Calle 20 A (antes Calle 18) y entre Calles 20 A (antes Calle 18) y Calle 21, los cuales quedarán así:*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

- Carrera 46 entre Calle 20 A (antes Calle 18) y Calle 21, como vía tipo V-5 de 18,5 metros de ancho mínimo, incluyendo alameda.
- Carrera 46 entre Avenida de las Américas (AC 20) y Calle 20 A (antes Calle 18), como vía tipo V-6 de 17,25 metros de ancho mínimo, con la siguiente distribución: andenes, mínimo de 3,25 m a cada lado, calzada vehicular de 6,0 m, al costado occidental de la vía se debe garantizar una alameda-andén de mínimo 8,0 m frente a los predios del cantón conformada por el andén occidental de 3,25 m más una franja de alameda de 4,75 m. El andén oriental deberá tener un ancho mínimo de 3,25 m.”

“Artículo 7-. Modificar parcialmente artículo 6 de la Resolución n.º 0798 de 2008, modificado por el artículo 6 de las Resolución n.º 1093 de 2011 y por el artículo 2 de la Resolución n.º 1236 de 2016 el cual quedará así:

“Etapa 1. Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios en un plazo de ciento sesenta y cuatro (164) meses, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución n.º 0798 de 2008:

Actividades generales:

- Obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público para construcción de nuevos accesos y salidas vehiculares y peatonales.
- Construcción de los nuevos accesos y salidas vehiculares/ peatonales y sus respectivas edificaciones sobre la Carrera 46 y plazoletas correspondientes a estos.
- Escrituración de las áreas de cesión correspondientes a alameda perimetral de la Carrera 50, Calle 21 Costado Sur y Carrera 46, a nombre del Distrito Capital.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

- *Obtención de las licencias de construcción para las edificaciones a reponerse producto de la demolición, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012.*

Carrera 46:

- *Construcción alameda sobre el tramo de la Carrera 46 costado occidental.*
- *Realizar apertura y construcción de la Carrera 46 con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano según lo establecido por el artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004.*
- *Construcción del cerramiento sobre la Carrera 46 conforme a lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Distrital 080 de 2016.*
- *Demolición de edificaciones afectadas para el desarrollo de la alameda perimetral de la Carrera 46 (cancha de tenis, cerramiento, garitas).*
- *Diseño, suministro e instalación de señalización vertical y horizontal del tramo de la Carrera 46, comprendido entre Calle 21 y la Avenida Las Américas.*
- *Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público (Alamedas Carrera 46), de acuerdo con normativa aplicable.*
- *Construcción de los nuevos accesos y salidas vehiculares y peatonales pertinentes.*

Carrera 50:

- *Construcción de la alameda sobre la Carrera 50.*
- *Demolición cerramientos existentes Avenida Carrera 50.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

- *Demolición de edificaciones afectadas para el desarrollo de la alameda perimetral de la Carrera 50.*
- *Diseño, suministro e instalación de señalización vertical y horizontal en la Avenida Carrera 50 costado oriental en el tramo comprendido entre la Avenida Las Américas y la Calle 21.*
- *Adecuación, empedramiento, arborización del área de control ambiental Avenida Carrera 50.*
- *Cierre del separador que permite el acceso actual sobre la Avenida Batallón Caldas con Calle 19, una vez habilitados los nuevos accesos al Cantón.*
- *Construcción de cerramiento tramo Carrera 50 entre el Club Militar y la Calle 21, conforme a lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Distrital 080 de 2016.*
- *Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público (Alamedas y control ambiental Carrera 50), de acuerdo con normativa aplicable.*

Calle 21:

- *Demolición cerramientos existentes Avenida Calle 21.*
- *Demolición de edificaciones afectadas para completar el desarrollo de la alameda perimetral de la Calle 21 costado sur.*
- *Construcción de alameda Calle 21 costado sur entre Carrera 50 y Carrera 46*
- *Diseño, suministro e instalación de señalización vertical y horizontal de la Calle 21 en el tramo comprendido entre la Avenida Carrera 50 y la Carrera 46.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

- *Construcción de cerramiento tramo Calle 21 conforme a lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Distrital 080 de 2016.*
- *Construcción de los nuevos accesos y salidas vehiculares y peatonales y sus respectivas edificaciones sobre la Calle 21.*
- *Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público (Alamedas Calle 21 costado Sur), de acuerdo con normativa aplicable.*

Pieza No. 3 CRI (Centro de Rehabilitación Integral) – CRE (Centro de Rehabilitación Ejército):

- *Obtención de las correspondientes licencias de construcción de las edificaciones para el desarrollo del proyecto del Centro de Rehabilitación Integral. CRI en la Pieza n.º 3 CRI-CRE.*
- *Obtención de las licencias de construcción para obras nuevas requeridas, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012.*
- *Escrituración de las áreas de cesión correspondientes al 8% del Área Neta Urbanizable de la Pieza n.º 3 CRI-CRE, a entregarse en dos globos de terreno a nombre del Distrito Capital.*
- *Escrituración de la cesión de terreno correspondiente a la reserva vial para la construcción de la conectante Occidente Norte de la Avenida del Ferrocarril con la Avenida Carrera 50.*

Etapa 2. *Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los veinticuatro (24) meses siguientes de la primera etapa:*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

- *Obtención del reconocimiento del 30% de las edificaciones existentes y construcción de las obras necesarias para cumplir normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismorresistencia.*
- *Cierre de la rampa de entrada de la calzada lenta a la rápida, sentido de circulación Oriente – Occidente actualmente operando sobre el separador de la Avenida de las Américas frente a la futura Carrera 46.*
- *Solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad el retiro del equipo semafórico ubicado en el costado sur de la Avenida Carrera 50 con Calle 19.*
- *Solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad el cierre del separador que permite el paso sobre la Avenida Carrera 50 con Calle 19.*

Etapa 3. *Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los ochenta y dos (82) meses siguientes de la segunda etapa:*

- *Obtención del reconocimiento del 70% de las edificaciones existentes y construcción de las obras necesarias para cumplir normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia.*
- *Obtención de las correspondientes licencias de edificaciones a desarrollar, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012.*

Parágrafo 1. *Con relación a la obligación de “Presentar la solicitud del proyecto urbanístico para el trámite de obtención de la licencia de urbanización”, se aclara que ésta no es exigible en virtud de lo señalado por el literal c) del numeral 1 del artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012; por lo tanto la acción correspondiente se eliminó.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

Parágrafo 2. Para efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución, y en consideración a la naturaleza de la infraestructura a desarrollar, que se puede encontrar inscrita dentro del régimen especial en materia de licencias urbanísticas reglamentado en el Decreto Único 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y el Decreto Ley 019 de 2012, el interesado podrá adelantar las gestiones respectivas ante el Comité de Seguimiento para el Diseño, Ejecución y Entrega de las Zonas de Cesión a que se refiere el Decreto Distrital 845 de 2019, con el fin de establecer los mecanismos que permitan adelantar las entregas de las áreas de cesión dando aplicación, entre otras, a los mecanismos previstos en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2044 de 2020.

Parágrafo 3. Para la entrega de las áreas de la cesión de terreno correspondiente a la reserva vial de la Avenida del Ferrocarril de Occidente (AC 22) y la Avenida Batallón Caldas (AK 50) se debe cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019.”

5.2. Sobre la solicitud de modificar o derogar la disposición de negar el cerramiento del control ambiental sobre la Avenida Carrera 50

Sobre el particular, dentro de los argumentos del recurso de reposición interpuesto se señaló lo siguiente:

“(…) Como segundo punto a considerar, el acto administrativo aquí impugnado niega la posibilidad de construir el cerramiento sobre el control ambiental de la avenida carrera 50 tal cual como lo señala entre otras en el artículo 6, al respecto a través de

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

este recurso se solicita modificar o derogar tal disposición con el fin de que dicha franja, se conserve bajo la administración de la unidad militar, con la misma área, distancia y la condición de suelo público sin construcciones pero se mantenga al interior del cerramiento como esta en la actualidad, por las siguientes razones:

- 1. De desplazarse el cerramiento hacia el interior del Cantón, hasta el límite interno de la franja de control ambiental, se pondría en riesgo la seguridad no solo de las edificaciones nuevas sino de las edificaciones antiguas, que no se demolerán, de acuerdo con los estudios de seguridad realizados y entregados como parte de la solicitud de modificación a la Secretaría Distrital de Planeación.*
- 2. Como antecedente, en el Cantón Norte se ha presentado una situación que ofrece las mismas condiciones de seguridad, en la cual se obtuvo concepto favorable por parte del Taller del Espacio Público de la SDP, para la ubicación del cerramiento dentro del área correspondiente al control ambiental. PRM Cantón Norte Resolución 0599 del 5 de septiembre de 2005 artículo No. 2.2.5 Control Ambiental. ...“Dadas las características de seguridad propias del dotacional objeto de regularización, se permite el cerramiento dentro del control ambiental, a partir del área destinada para la construcción de la alameda perimetral, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.63 de la presente resolución, aclarando que las áreas restantes al interior del Cantón corresponden a espacio público, propiedad del Distrito Capital y bajo la administración del Cantón Norte, de acuerdo a las siguientes dimensiones y según lo indicado en el plano No. 2 - Espacio Público y Accesos:”, en tal virtud se solicita se apliquen los mismos criterios para el caso del Cantón Caldas.”*

Al respecto, mediante concepto técnico n.º 3-2022-07234 del 22 de febrero de 2022, la Dirección del Taller del Espacio Público, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Distrital 016 de 2013, señaló lo siguiente:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

“(…) en el marco del concepto técnico emitido por la Dirección del Taller del Espacio Público, mediante el radicado SDP 3-2020-23029 del 18 de diciembre de 2020, para la formulación de la modificación del Plan de Regularización y Manejo del “Cantón Occidental Puente Aranda”, específicamente en lo referente a la propuesta “(…) de construir el cerramiento sobre el control ambiental de la Avenida Carrera 50” planteada por el Comando de Ingenieros del Ejército Nacional:

1. *El Formador de la modificación del PRM del “Cantón Occidental Puente Aranda” en el documento de respuesta a requerimientos con fecha 26 de octubre de 2020, señaló entre otros asuntos, que la solicitud consistía en “solicitar que la vocación de la franja de control ambiental cambie a la de una franja de antejardín, adicional a la ya existente con el fin de preservar el derecho de seguridad de las instalaciones”.*

Adicionalmente, en el mismo oficio de respuesta a requerimientos, el solicitante argumentó que: “se propone cambiar la denominación de control ambiental, que no ha sido ejecutado ni entregado al distrito a franja de antejardín que de acuerdo al Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” se considera parte integral del perfil vial, y por ende constituye el espacio público, los antejardines son de propiedad privada”. (…)

(…) Al ser parte del antejardín esta franja no puede ser construida, se puede generar un cerramiento en su parte externa, se garantiza el cumplimiento del perfil vial y devuelve el derecho a la seguridad que requieren las edificaciones de seguridad y justicia; el cambiar de vocación de esta franja no establece ninguna alteración al espacio del peatón, ya que como control ambiental no es transitable y por el mismo tema de seguridad, en la parte externa inmediata al cerramiento

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

del Cantón no pueden sembrarse arboles ni especies arbustivas, lo que al interior del cerramiento si podría desarrollarse; (...)”

2. Una vez analizada la propuesta presentada por el Formulator del PRM, la Dirección del Taller del Espacio Público expuso los siguientes argumentos normativos, basados en la normatividad Distrital vigente al momento de expedición del Concepto Técnico - Decreto Distrital 190 de 2004 POT- por los cuales no se consideró viable la propuesta:

- El artículo 21 del Decreto Distrital 190 de 2004 –Plan de Ordenamiento Territorial- determina que el Sistema de espacio público del Distrito Capital “Es el conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos”. (Subrayado fuera de texto)

En este sentido, las áreas de control ambiental de las Vías Arterias, como lo es la Avenida Carrera 50, hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito Capital.

- Teniendo en cuenta que la propuesta de modificación consistía en cambiar la condición normativa de la franja de Control Ambiental de la Carrera 50 a la de área de antejardín, resultó necesario establecer la definición dada para cada uno de los elementos en el Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial vigente al momento de la revisión:

“Antejardín: “Área libre de propiedad privada, perteneciente al espacio público, comprendida entre la línea de demarcación de la vía y el paramento de construcción, sobre la cual no se admite ningún tipo de edificación, a

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

excepción de los voladizos permitidos por las normas específicas”. (Sublíneas fuera de texto). (Glosario del Decreto Distrital 190 de 2004)

Control ambiental: “frangas de cesión gratuita y no edificables que se extienden a lado y lado de las vías arterias con el objeto de aislar el entorno del impacto generado por estas y para mejorar paisajística y ambientalmente su condición y del entorno inmediato. Son de uso público y deberán tener, como mínimo, 10 metros de ancho a cada lado de las vías”. (Artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004)

Al respecto se informó que: “si bien los antejardines y los controles ambientales son elementos que conforman el espacio público de la Ciudad, los mismos tienen connotaciones diferentes y su naturaleza también difiere, los primeros son **áreas privadas**, que no deben ser entregadas por el propietario del suelo al Distrito Capital, y las normas que lo regulan están establecidas en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004; por su parte, los controles ambientales, **son áreas de uso y propiedad pública**, las cuales corresponden a **áreas de cesión gratuita** que deben ser entregadas por los propietarios del suelo al Distrito Capital, cuyas condiciones urbanísticas están dispuestas en el artículo 181 del Plan de Ordenamiento Territorial”.

Adicionalmente a lo anterior, respecto a las áreas de control ambiental, es de señalar que de acuerdo con el artículo 100 del Decreto Distrital 190 de 2004, los mismos hacen parte de los corredores ecológicos viales como elementos conectores complementarios de la Estructura Ecológica Principal, cuya función entre otras es incrementar la conectividad ecológica, aumentar la permeabilidad y hospitalidad del medio urbano y rural al tránsito de las aves y otros elementos de la fauna regional, mitigar los impactos ambientales propios de la red vial, embellecimiento escénico de la ciudad y proveer de espacio público para la recreación pasiva de las comunidades.

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

Así mismo, los artículos 245 y 246 (Ibídem) establecen que los controles ambientales son uno de los componentes de la estructura de espacios peatonales de la Ciudad, los cuales “están constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones, y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano. (...)” (Subrayado fuera de texto)

- De otra parte, se consideró importante establecer la diferencia entre el cambio de uso y el cambio de destino de un bien de uso público.

El cambio de uso o la asignación de un uso, es una decisión que se configura como una típica acción urbanística relacionada con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 388 de 1997. Es así que, el cambio de uso de una zona señalada urbanísticamente como espacio público, tal como corresponde a la propuesta presentada, compromete siempre una acción urbanística, lo que implica una decisión relacionada con el ordenamiento del territorio y la determinación de los usos del suelo.

Por su parte, el cambio de destino contemplado en el artículo 2.2.3.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 9 de 1989, establece que el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalente o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización.”

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las áreas de control ambiental, se configuran dentro del ordenamiento urbano como áreas de uso público, sobre las cuales se debe garantizar el uso, goce y disfrute de la comunidad en general, por lo tanto deben ser áreas abiertas a la libre circulación y sin cerramientos, cumpliendo adicionalmente funciones urbanísticas, ambientales y paisajísticas que contribuyen a la calidad de vida de los ciudadanos; por lo tanto, no nos equiparables con la función que prestan las áreas de antejardín, ya que las mismas se localizan al interior de los predios privados, y en este sentido no son de libre tránsito y circulación.”

Finalmente, mediante concepto técnico n.º 3-2022-07234 del 22 de febrero de 2022, la Dirección del Taller del Espacio Público ratifica lo señalado en los conceptos técnicos emitidos sobre el caso particular, y considera que desde el punto de vista técnico y normativo no es viable acoger la propuesta realizada por el Ejército Nacional para el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental – Puente Aranda.

Que en la página 16 de la parte considerativa de la Resolución n.º 2282 de 2021, con relación a la no viabilidad del cerramiento del control ambiental sobre la Avenida Carrera 50, concluyó que no es viable la propuesta presentada por el Ejército Nacional, relacionada con el cerramiento del control ambiental sobre la Avenida Carrera 50, y de la misma manera tampoco es viable el cambio en la destinación del control ambiental de esta vía a antejardín.

Que en este sentido, el artículo 6 de la Resolución 2282 de 2021, estableció lo siguiente:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

“Artículo 6-. *Negar las solicitudes de permitir la construcción del cerramiento sobre el control ambiental de la Avenida Carrera 50, y del cambio de destino de la franja de control ambiental a la de una franja de antejardín, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.”*

5.3. Sobre la solicitud que en la resolución objeto del presente recurso sea adicionada en el sentido de indicar, cuál es el instrumento o proceso adecuado, para que por parte del MDN- Ejército Nacional pueda realizarse la entrega de las obras y áreas de cesión al Distrito

En el recurso de reposición interpuesto se señaló lo siguiente:

“Por último, entendiendo que como parte de las solicitudes de la modificación del PRM del Cantón Occidental, está la definición de un mecanismo para la entrega de cesiones al no requerir licencias de urbanización, me permito solicitar que la resolución objeto del presente recurso sea adicionada en el sentido de indicar, cuál es el instrumento o proceso adecuado, para que por parte del MDN- Ejército Nacional pueda realizarse la entrega de las obras y áreas de cesión al Distrito teniendo en cuenta que, en la parte considerativa se indica que fruto del respectivo proceso se determinó que el PRM no es el instrumento adecuado para tales entregas. Lo anterior con el fin de tener la seguridad jurídica de la vía a utilizar para realizar las entregas mencionadas.”

Sobre este particular, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios informa que en los parágrafos 2 y 3 del artículo 7 de la Resolución 2282 del 30 de diciembre de 2021, establece el proceso adecuado con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en dicha resolución y así mismo realizar la entrega de las áreas de cesión al Distrito Capital, en los siguientes términos:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

“Parágrafo 2. *Para efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución, y en consideración a la naturaleza de la infraestructura a desarrollar, que se puede encontrar inscrita dentro del régimen especial en materia de licencias urbanísticas reglamentado en el Decreto Único 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y el Decreto Ley 019 de 2012, el interesado podrá adelantar las gestiones respectivas ante el Comité de Seguimiento para el Diseño, Ejecución y Entrega de las Zonas de Cesión a que se refiere el Decreto Distrital 845 de 2019, con el fin de establecer los mecanismos que permitan adelantar las entregas de las áreas de cesión dando aplicación, entre otras, a los mecanismos previstos en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2044 de 2020.*

Parágrafo 3. *Para la entrega de las áreas de la cesión de terreno correspondiente a la reserva vial de la Avenida del Ferrocarril de Occidente (AC 22) y la Avenida Batallón Caldas (AK 50) se debe cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019.* (Sublíneas fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el argumento presentado por el recurrente no es procedente, toda vez que la Resolución 2282 de 2021, si indica de manera clara cuál es el instrumento o proceso para seguir para cumplir con dichas obligaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Acceder parcialmente a la pretensión invocada en el recurso de reposición interpuesto por el señor Brigadier General Olveiro Pérez Mahecha, en

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

calidad de Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional – COING –, en consecuencia, se elimina de las actividades generales dispuestas en el cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo, la actividad correspondiente a la actualización del plano topográfico, dispuesta en los artículos 4º y 7º de la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021, por lo tanto, los artículos precitados quedarán así:

“Artículo 4-. *Modificar parcialmente el numeral 2.4. Vías del artículo 2 de la Resolución n.º 0798 de 2008, modificado por el numeral 2.5 artículo 2 de la Resolución n.º 1093 del 16 de agosto de 2011, en particular con lo relacionado al perfil vial de la Carrera 46, para los tramos comprendidos entre Avenida de las Américas (AC 20) y Calle 20 A (antes Calle 18) y entre Calles 20 A (antes Calle 18) y Calle 21, los cuales quedarán así:*

- *Carrera 46 entre Calle 20 A (antes Calle 18) y Calle 21, como vía tipo V-5 de 18,5 metros de ancho mínimo, incluyendo alameda.*
- *Carrera 46 entre Avenida de las Américas (AC 20) y Calle 20 A (antes Calle 18), como vía tipo V-6 de 17,25 metros de ancho mínimo, con la siguiente distribución: andenes, mínimo de 3,25 m a cada lado, calzada vehicular de 6,0 m, al costado occidental de la vía se debe garantizar una alameda-andén de mínimo 8,0 m frente a los predios del cantón conformada por el andén occidental de 3,25 m más una franja de alameda de 4,75 m. El andén oriental deberá tener un ancho mínimo de 3,25 m.”*

“Artículo 7-. *Modificar parcialmente artículo 6 de la Resolución n.º 0798 de 2008, modificado por el artículo 6 de las Resolución n.º 1093 de 2011 y por el artículo 2 de la Resolución n.º 1236 de 2016 el cual quedará así:*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

“Etapa 1. Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios en un plazo de ciento sesenta y cuatro (164) meses, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución n.º 0798 de 2008:

Actividades generales:

- Obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público para construcción de nuevos accesos y salidas vehiculares y peatonales.
- Construcción de los nuevos accesos y salidas vehiculares/ peatonales y sus respectivas edificaciones sobre la Carrera 46 y plazoletas correspondientes a estos.
- Escrituración de las áreas de cesión correspondientes a alameda perimetral de la Carrera 50, Calle 21 Costado Sur y Carrera 46, a nombre del Distrito Capital.
- Obtención de las licencias de construcción para las edificaciones a reponerse producto de la demolición, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012.

Carrera 46:

- Construcción alameda sobre el tramo de la Carrera 46 costado occidental.
- Realizar apertura y construcción de la Carrera 46 con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano según lo establecido por el artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- Construcción del cerramiento sobre la Carrera 46 conforme a lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Distrital 080 de 2016.
- Demolición de edificaciones afectadas para el desarrollo de la alameda perimetral de la Carrera 46 (cancha de tenis, cerramiento, garitas).

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

- *Diseño, suministro e instalación de señalización vertical y horizontal del tramo de la Carrera 46, comprendido entre Calle 21 y la Avenida Las Américas.*
- *Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público (Alamedas Carrera 46), de acuerdo con normativa aplicable.*
- *Construcción de los nuevos accesos y salidas vehiculares y peatonales pertinentes.*

Carrera 50:

- *Construcción de la alameda sobre la Carrera 50.*
- *Demolición cerramientos existentes Avenida Carrera 50.*
- *Demolición de edificaciones afectadas para el desarrollo de la alameda perimetral de la Carrera 50.*
- *Diseño, suministro e instalación de señalización vertical y horizontal en la Avenida Carrera 50 costado oriental en el tramo comprendido entre la Avenida Las Américas y la Calle 21.*
- *Adecuación, emperadización, arborización del área de control ambiental Avenida Carrera 50.*
- *Cierre del separador que permite el acceso actual sobre la Avenida Batallón Caldas con Calle 19, una vez habilitados los nuevos accesos al Cantón.*
- *Construcción de cerramiento tramo Carrera 50 entre el Club Militar y la Calle 21, conforme a lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Distrital 080 de 2016.*
- *Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público (Alamedas y control ambiental Carrera 50), de acuerdo con normativa aplicable.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

Calle 21:

- Demolición cerramientos existentes Avenida Calle 21.
- Demolición de edificaciones afectadas para completar el desarrollo de la alameda perimetral de la Calle 21 costado sur.
- Construcción de alameda Calle 21 costado sur entre Carrera 50 y Carrera 46
- Diseño, suministro e instalación de señalización vertical y horizontal de la Calle 21 en el tramo comprendido entre la Avenida Carrera 50 y la Carrera 46.
- Construcción de cerramiento tramo Calle 21 conforme a lo señalado por el párrafo 1 del artículo 8 del Decreto Distrital 080 de 2016.
- Construcción de los nuevos accesos y salidas vehiculares y peatonales y sus respectivas edificaciones sobre la Calle 21.
- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público (Alamedas Calle 21 costado Sur), de acuerdo con normativa aplicable.

Pieza No. 3 CRI (Centro de Rehabilitación Integral) – CRE (Centro de Rehabilitación Ejército):

- Obtención de las correspondientes licencias de construcción de las edificaciones para el desarrollo del proyecto del Centro de Rehabilitación Integral. CRI en la Pieza n.º 3 CRI-CRE.
- Obtención de las licencias de construcción para obras nuevas requeridas, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

- *Escrituración de las áreas de cesión correspondientes al 8% del Área Neta Urbanizable de la Pieza n.º 3 CRI-CRE, a entregarse en dos globos de terreno a nombre del Distrito Capital.*
- *Escrituración de la cesión de terreno correspondiente a la reserva vial para la construcción de la conectante Occidente Norte de la Avenida del Ferrocarril con la Avenida Carrera 50.*

Etapa 2. *Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los veinticuatro (24) meses siguientes de la primera etapa:*

- *Obtención del reconocimiento del 30% de las edificaciones existentes y construcción de las obras necesarias para cumplir normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismorresistencia.*
- *Cierre de la rampa de entrada de la calzada lenta a la rápida, sentido de circulación Oriente – Occidente actualmente operando sobre el separador de la Avenida de las Américas frente a la futura Carrera 46.*
- *Solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad el retiro del equipo semafórico ubicado en el costado sur de la Avenida Carrera 50 con Calle 19.*
- *Solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad el cierre del separador que permite el paso sobre la Avenida Carrera 50 con Calle 19.*

Etapa 3. *Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los ochenta y dos (82) meses siguientes de la segunda etapa:*

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

- *Obtención del reconocimiento del 70% de las edificaciones existentes y construcción de las obras necesarias para cumplir normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia.*
- *Obtención de las correspondientes licencias de edificaciones a desarrollar, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012.*

Parágrafo 1. *Con relación a la obligación de “Presentar la solicitud del proyecto urbanístico para el trámite de obtención de la licencia de urbanización”, se aclara que ésta no es exigible en virtud de lo señalado por el literal c) del numeral 1 del artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012; por lo tanto la acción correspondiente se eliminó.*

Parágrafo 2. *Para efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución, y en consideración a la naturaleza de la infraestructura a desarrollar, que se puede encontrar inscrita dentro del régimen especial en materia de licencias urbanísticas reglamentado en el Decreto Único 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y el Decreto Ley 019 de 2012, el interesado podrá adelantar las gestiones respectivas ante el Comité de Seguimiento para el Diseño, Ejecución y Entrega de las Zonas de Cesión a que se refiere el Decreto Distrital 845 de 2019, con el fin de establecer los mecanismos que permitan adelantar las entregas de las áreas de cesión dando aplicación, entre otras, a los mecanismos previstos en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2044 de 2020.*

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

Parágrafo 3. Para la entrega de las áreas de la cesión de terreno correspondiente a la reserva vial de la Avenida del Ferrocarril de Occidente (AC 22) y la Avenida Batallón Caldas (AK 50) se debe cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019.”

Artículo 2º. No acceder a las demás pretensiones invocadas por el recurrente, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3º. Las demás disposiciones contenidas en las Resolución 2282 de 2021 se mantienen sin modificar.

Artículo 4º. Notificar el contenido de la presente resolución al Brigadier General Olverio Pérez Mahecha, en su calidad de Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional -COING- o quien haga de sus veces, y al Coronel Rodrigo Andrés Gamba Rojas, Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército Nacional o quien haga de sus veces, haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.

Artículo 5º. Publicar la presente Resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 0410 de 2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 2282 del 30 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”

Artículo 6. Una vez en firme el presente acto administrativo, remitir el expediente de la actuación administrativa a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.



CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Aprobó: Gloria Edtth Martínez Sierra – Subsecretaria Jurídica
Edgar Andres Figueroa Victoria- Director de Planes Maestros y Complementarios.
Revisó Giovanni Perdormo Sanabria – Abogado Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
Fanny Adriana Leon-Abogada Contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Diana Milena Díaz Escudero- Profesional especializada. Dirección de Tramites Administrativos
Israel Mauricio LLache Olaya- Abogado Contratista Subsecretaría Jurídica
Samaris Magnolia Ceballos- Directora de Tramites Administrativos.
Proyectó: Luis Alejandro Cadavid Ramírez – Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111